

DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 118/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 25 señala que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Uno de los modos de llevar a cabo dicho mandato legal es el apoyo a entidades en la realización de actividades que supongan un beneficio social.

En el presupuesto municipal para el presente ejercicio 2.024 está prevista la siguiente subvención nominativa a favor de la siguiente entidad:

BENEFICIARIO	IMPORTE
Parroquia San Juan Evangelista de Peralta	1.000 €

El art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Considerando que el órgano competente para la resolución es la Alcaldía en aplicación del art. 10.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 226 de la LF 6 /1990, de 2 de Julio, de Administración Local de Navarra, competencia que tiene delegada a la Junta de Gobierno Local, por Resolución de Alcaldía 2024-0587, de fecha 27 de junio.

Considerando que en aplicación del art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en la mencionada Resolución de Alcaldía 2021-0200, de fecha 15 de marzo establece que “Estas competencias podrán ser avocadas por mí o por quien legalmente me sustituya en cualquier momento de forma singular para expedientes que requieran mayor agilidad”.

Una vez examinada la documentación obrante en el expediente, constan los siguientes tramites:



- 1.-Solicitud del beneficiario de concesión de subvención nominativa adjuntando Memoria de actividades y su cuantificación económica.
- 2.- Decreto inicio expediente de subvención nominativa.
- 3.- Informe de existencia de crédito y fiscalización realizado por intervención.
- 4.- Propuesta convenio de subvención.

Visto así mismo que la entidad cumple con los requisitos para ser beneficiaria de subvención y vistas las cláusulas del convenio regulador de la subvención.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Avocar la delegación de competencias a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del convenio nominativo de subvención a Parroquia San Juan Evangelista de Peralta.

SEGUNDO. - Aprobar el convenio de subvención concediendo la subvención nominativa a la siguiente entidad de la localidad con cargo a la correspondiente partida del presupuesto municipal del año 2.024 y por el siguiente importe máximo comprometiendo el gasto:

BENEFICIARIO	IMPORTE
Parroquia San Juan Evangelista de Peralta	1.000 €

TERCERO. - Autorizar al Alcalde para la firma del convenio en nombre y representación del Ayuntamiento.

CUARTO. - La subvención se hará efectiva y se justificará de conformidad con lo establecido en el convenio de subvención suscrito por ambas partes, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria al objeto de suscripción de correspondiente convenio.

****SEXTO. **** - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y Base de Datos Nacional de subvenciones.

En Peralta a fecha de firma electrónica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

